



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XI/19  
5 de diciembre de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Undécima reunión

Hyderabad, India, 8 a 19 de octubre de 2012

Tema 11.1 del programa

### DECISION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN

***XI/19. Diversidad biológica y cuestiones relacionadas con el cambio climático: asesoramiento sobre la aplicación de las salvaguardias pertinentes para la diversidad biológica respecto a enfoques de política e incentivos positivos en relación con la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo***

*La Conferencia de las Partes,*

*Teniendo en cuenta* su decisión X/33 y las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17 y 12/CP.17 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

1. *Observando* que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el párrafo 70 de su decisión 1/CP.16, alienta a las Partes que son países en desarrollo a contribuir a la labor de mitigación en el sector forestal adoptando las siguientes medidas, a su discreción y con arreglo a sus capacidades respectivas y sus circunstancias nacionales:

- a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación;
- b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal;
- c) La conservación de las reservas forestales de carbono;
- d) La gestión sostenible de los bosques;
- e) El incremento de las reservas forestales de carbono;

2. *Recordando* la orientación y las salvaguardias adoptadas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, y advirtiendo los diferentes enfoques a los que se hace referencia en los párrafos 66 y 67 de la decisión 2/CP.17 de la CMNUCC así como la orientación sobre sistemas para

/...

proporcionar información acerca de la forma en que se están abordando y respetando las salvaguardias incluida en la decisión 12/CP.17;

3. *Observando asimismo* que en el párrafo 74 de la decisión 1/CP.16 de la CMNUCC se reconoce que la puesta en práctica de tales medidas dependerá de las circunstancias nacionales, las capacidades y los medios específicos de cada una de las Partes que son países en desarrollo y del grado de apoyo que reciban;

4. *Observando* que la orientación técnica pertinente para aportar beneficios a la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales en el contexto de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* está disponible o en proceso de preparación a nivel nacional, regional e internacional;

5. *Observando* que la lista indicativa de indicadores para evaluar los progresos hacia los objetivos del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, tal y como figura en la recomendación XV/1 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, podría ser útil para evaluar las contribuciones de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* al logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

6. *Reconociendo* el enorme potencial para generar sinergias entre las actividades indicadas en el párrafo 1 *supra* y la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, *insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que pongan plenamente en práctica las disposiciones y decisiones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en forma coherente y de manera que se apoyen mutuamente;

7. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen y redoblen sus esfuerzos para fomentar la contribución a las actividades indicadas en el párrafo 1 *supra* con el fin de lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y aportar beneficios a la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales, prestando particular atención a:

a) Generar sinergias entre las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las estrategias y planes de acción nacionales a los que se hace referencia en los párrafos 71 a) y 72 de la decisión 1/CP.16 de la CMNUCC;

b) Continuar fortaleciendo los procesos existentes de transferencia de tecnología y creación de capacidad para los elementos a los que se hace referencia en el párrafo 71 de la decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, con el fin de crear las sinergias a las que se ha hecho referencia en el inciso a);

8. *Toma nota* de que las salvaguardias a las que se hace referencia en el párrafo 2 de esta decisión también podrían mejorar los beneficios para la diversidad biológica y para las comunidades indígenas y locales, e invita a los países en desarrollo a compartir las experiencias que han tenido y las lecciones que han aprendido con la planificación y realización de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 1;

9. *Toma nota con aprecio* del anexo de esta decisión;

10. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo a considerar la información del anexo de esta decisión cuando planifiquen y realicen las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 1;

11. *Invita también* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a considerar la información del anexo cuando preparen informes nacionales y otras presentaciones sobre los progresos hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y, si procede, cuando preparen otras presentaciones en el marco de otros procesos;

12. *Observando* que existen iniciativas, procesos e instrumentos actualmente en curso centrados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los bosques en el marco de la gestión sostenible de los bosques, *invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes que participen en tales iniciativas, procesos e instrumentos a que compartan sus experiencias y lecciones aprendidas en relación con las salvaguardias, con el fin de ayudar a los países en desarrollo a abordar las consideraciones relativas a la diversidad biológica y a obtener múltiples beneficios en relación con la ejecución de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 1;

13. *Invita* a las Partes y otros gobiernos, de acuerdo con las circunstancias y prioridades nacionales, así como a las organizaciones y procesos pertinentes, a considerar la orientación pertinente contenida en los párrafos 8 m) a q), s), u), v), y) y z) de la decisión X/33 cuando aborden salvaguardias para las actividades indicadas en el párrafo 1 y los múltiples beneficios de dichas actividades;

14. *Invita también* a las Partes y otros gobiernos, de acuerdo con las circunstancias y prioridades nacionales, así como a las organizaciones y procesos pertinentes, a reducir el riesgo de desplazar la deforestación y degradación de los bosques a áreas de menor valor en carbono y mayor valor en diversidad biológica, así como otros efectos perjudiciales para la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, coteje y sintetice información, basada en los sistemas para proporcionar información acerca de la forma en que se están abordando y respetando las salvaguardias a las que se hace referencia en la decisión 12/CP.17 de la CMNUCC, sobre cómo se están abordando los efectos que las actividades indicadas en el párrafo 1 *supra* podrían tener en el modo tradicional de vida y los conocimientos y las prácticas consuetudinarias afines de las comunidades indígenas y locales, y que presente esta información al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para su consideración, e *invita* al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas a considerar esta información al emprender su labor más amplia, según proceda;

16. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos:

a) Aumente la colaboración con la Secretaría de la CMNUCC y otros miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (incluido su Panel Mundial de Expertos Forestales sobre diversidad biológica, ordenación de los bosques y REDD+), así como con otras organizaciones e iniciativas pertinentes, con el fin de apoyar aún más los esfuerzos realizados por las Partes para promover la contribución de las actividades indicadas en el párrafo 1 *supra* al logro de los objetivos del Convenio, entre otras cosas, ofreciendo actividades adicionales de creación de capacidad;

b) Recopile información pertinente para la aplicación de salvaguardias para la diversidad biológica y que la divulgue ampliamente, por ejemplo a través del mecanismo facilitación;

c) Presente un informe de progresos de las actividades indicadas en los párrafos 16 a) y b) a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;

17. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, recopile información de las Partes sobre iniciativas y experiencias relacionadas con el párrafo 67 de la

decisión 2/CP.17 de la CMNUCC con respecto a su posible contribución a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sin prejuzgar cualquier decisión futura de la Conferencia de las Partes en la CMNUCC, y que presente un informe de progresos a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 12ª reunión;

18. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore más a fondo el asesoramiento sobre las cuestiones incluidas en el párrafo 9 h) de la decisión X/33, teniendo plenamente en cuenta las decisiones pertinentes de la CMNUCC, basándose en otras opiniones de las Partes y colaborando con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, y que informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

*Anexo*

1. Con referencia a decisiones y documentos pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), este anexo se refiere a salvaguardias relacionadas con la diversidad biológica.
2. En este anexo el término “salvaguardias” se refiere a las salvaguardias relacionadas con la diversidad biológica dispuestas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, párrafo 2, de la CMNUCC.
3. Las salvaguardias tienen como finalidad reducir los riesgos, y también podrían incrementar los múltiples beneficios de las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19, fomentando así la credibilidad y el éxito a largo plazo de tales actividades.
4. La aplicación de salvaguardias tiene en cuenta, entre otros, los siguientes posibles efectos adversos, según fueron identificados en el Taller Mundial de Expertos<sup>1</sup> sobre los beneficios para la diversidad biológica de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo:
  - a) La conversión de bosques naturales en plantaciones y otros usos de la tierra que suponen un bajo valor en diversidad biológica y escasa resiliencia;
  - b) Desplazamiento de la deforestación y degradación de los bosques hacia áreas de menor valor en carbono y alto valor en diversidad biológica;
  - c) Aumento de la presión sobre ecosistemas no forestales con un alto valor en diversidad biológica;
  - d) La forestación de áreas de alto valor en diversidad biológica;
  - e) La pérdida de territorios tradicionales y restricción de los derechos de las comunidades indígenas y locales al acceso, la utilización y/o la propiedad de la tierra y los recursos naturales;
  - f) La ausencia de beneficios tangibles para los medios de vida de las comunidades indígenas y locales y ausencia de participación justa en los beneficios;
  - g) Exclusión de las comunidades indígenas y locales de los procesos de diseño y aplicación de políticas y medidas;
  - h) Pérdida de conocimientos ecológicos tradicionales.
5. Los países en desarrollo se encuentran en diferentes etapas de preparación para las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19, y esto debe tenerse en cuenta a la hora de abordar y respetar esas salvaguardias. Es necesario desarrollar aún más las capacidades en todos los países en desarrollo, a fin de abordar las salvaguardias e integrar plenamente las consideraciones relativas a la diversidad biológica en la planificación y aplicación de estrategias o actividades pertinentes.
6. Al planificar y realizar las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19, los países en desarrollo deberían promover y apoyar salvaguardias lo antes posible, en el contexto de la prestación

---

<sup>1</sup> Taller Mundial de Expertos sobre los beneficios para la diversidad biológica de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo, Nairobi, 20 a 23 de septiembre de 2010 (UNEP/CBD/WS-REDD/1/3).

de apoyo adecuado y previsible, incluyendo fuentes de financiación y apoyo técnico y tecnológico a las Partes que son países en desarrollo.

7. Al abordar las salvaguardias, los países en desarrollo también pueden aumentar los múltiples beneficios de las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XII/19 para la diversidad biológica y para las comunidades indígenas y locales, observando que:

a) La coordinación y las sinergias intersectoriales efectivas entre los ministerios pertinentes y dentro de estos en el momento oportuno es de fundamental importancia para la aplicación de salvaguardias y la obtención de múltiples beneficios;

b) Podrían usarse los procesos existentes de programas forestales nacionales para avanzar más rápidamente y crear sinergias con los marcos de políticas forestales nacionales en general.

8. Aclarar cuestiones relacionadas con la tenencia, según considere apropiado cada Parte, y de acuerdo con las prioridades, objetivos, circunstancias, capacidades y legislación nacionales, sigue siendo un reto para muchos aspectos de las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19, tales como la aplicación de salvaguardias relacionadas con las comunidades indígenas y locales. Esto requerirá soluciones específicas para cada país. Los efectos sobre las comunidades indígenas y locales y sobre la participación en los beneficios están estrechamente vinculados con la resolución de cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra y los derechos sobre la tierra, según considere apropiado cada Parte, y de acuerdo con las prioridades, objetivos, circunstancias, capacidades y legislación nacionales.

9. La zonificación de la tierra y la planificación del uso de la tierra, según considere apropiado cada Parte, y de acuerdo con las prioridades, objetivos, circunstancias, capacidades y legislación nacionales, facilitarían la aplicación de salvaguardias. Cuando se procure extender la superficie de bosques en el contexto de las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19, puede ser necesario prestar especial atención a las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica, teniendo en cuenta las múltiples funciones de los bosques.

10. La ausencia de beneficios y/o de una distribución equitativa de los mismos entre los interesados directos pertinentes, en particular para las comunidades indígenas y locales, son posibles amenazas para el éxito de las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19.

11. Donde proceda, las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19 deberían reconocer la responsabilidad compartida de los niveles subnacional y local, incluidas las comunidades indígenas y locales, en lo que respecta a la gobernanza nacional de los bosques para alcanzar la utilización sostenible, la gestión y conservación de los bosques, la diversidad biológica y los recursos naturales.

12. Los procesos, políticas, leyes, normas y experiencias nacionales relacionados con la diversidad biológica que existen actualmente<sup>2</sup> podrían apoyar una mayor integración de consideraciones relativas a la diversidad biológica en estrategias y planes de acción nacionales, como se indica en los párrafos 71 y 72 de la decisión I/CP.16 de la CMNUCC, incluida la aplicación de salvaguardias. Los inventarios forestales nacionales bien diseñados, entre otros métodos mediante la teleobservación, también pueden proporcionar valiosa información sobre la diversidad biológica.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, en muchos países las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad o los criterios nacionales o regionales para la gestión sostenible de los bosques ya contienen elementos que resultan pertinentes para las salvaguardias para la diversidad biológica. Otros ejemplos pueden ser los programas forestales nacionales, la legislación forestal y de áreas protegidas, los mecanismos de pagos por servicios de los ecosistemas, y la gestión comunitaria de los recursos naturales.

13. Concretamente, las estrategias y planes de acción nacionales, mencionados en los párrafos 71 y 72 de la decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, podrían beneficiarse de experiencias nacionales en la aplicación de las siguientes decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica:

a) El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica (decisión X/2);

b) El programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal (decisiones VI/22 y IX/5);

c) Las directrices voluntarias sobre evaluaciones de impacto que contemplen la diversidad biológica (decisión VIII/28);

d) El enfoque por ecosistemas y orientación operacional pertinente (decisiones V/6 y VII/11);

e) Los Principios y Directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica (decisión VII/12, anexo II);

f) Las directrices voluntarias Akwé:Kon para evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales (decisión VII/16);

g) Elementos del Código de conducta ética Tkarihwaié:ri (decisión X/42), en lo que se refieran a la investigación, el acceso, la utilización, el intercambio y la gestión de información relativa a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; e

h) Información espacial explícita sobre zonas prioritarias para la diversidad biológica, como, por ejemplo, la que han elaborado muchos países para sus análisis nacionales de carencias ecológicas en el marco del programa de trabajo sobre áreas protegidas (decisión VII/28).

14. El riesgo de efectos adversos del desplazamiento de la deforestación y la degradación forestal en la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales se podría abordar:

a) Aplicando el enfoque por ecosistemas y su orientación operacional (decisiones V/6 y VII/11) y utilizando criterios normalizados para identificar sitios de alto valor para la diversidad biológica con el fin de dar prioridad a su conservación (decisión X/31), a la hora de realizar los planes y actividades indicados en el párrafo 1 de la decisión XI/19;

b) Promoviendo una participación plena y efectiva a la hora de elaborar y poner en práctica estrategias y planes de acción nacionales y todas las actividades indicadas en el párrafo 1 de esta decisión a nivel nacional y subnacional, incluyendo a los interesados directos pertinentes, especialmente a las comunidades indígenas y locales;

c) Recopilando información sobre los progresos hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y promoviendo la colaboración regional y subregional en esta actividad, con apoyo técnico y financiero para países en desarrollo con este fin.

15. A fin de garantizar que la experiencia adquirida en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica mencionadas en los párrafos 13 y 14 *supra* y otra información pertinente puedan alimentar y apoyar la realización de las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19, las Partes y organizaciones pertinentes deberían utilizar plataformas de comunicación y foros pertinentes para intercambiar información en forma periódica, basándose en los sistemas de información nacionales acerca de cómo se abordan y respetan las salvaguardias.

16. Asimismo, la aplicación de salvaguardias podría beneficiarse de la experiencia adquirida en iniciativas, procesos e instrumentos en curso centrados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica forestal, tales como:

- a) Los Principios y Criterios Sociales y Ambientales del Programa ONU-REDD<sup>3</sup>;
- b) La Evaluación Ambiental y Social Estratégica del Fondo de Preparación y el Enfoque Común para las Salvaguardas Ambientales y Sociales para los Socios Ejecutores Múltiples del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques; y
- c) Los Estándares Sociales y Ambientales para REDD+;

17. Según el párrafo 13 de la decisión XI/19, al abordar salvaguardias para las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19 y los múltiples beneficios de las mismas, se debería tener en cuenta la siguiente orientación pertinente incluida en el párrafo 8 de la decisión X/33:

a) Considerar la obtención de beneficios múltiples, incluidos beneficios ecológicos, sociales, culturales y económicos, entre los enfoques basados en los ecosistemas y las actividades de mitigación del cambio climático y adaptación a este;

b) Ejecutar actividades de gestión de los ecosistemas, tales como la protección de bosques naturales, pastizales y turberas naturales, y la gestión forestal sostenible considerando el uso de comunidades nativas de especies forestales autóctonas en actividades de reforestación;

c) En los paisajes forestales sujetos a tala, desmonte y/o degradación, aplicar, según sea apropiado, medidas mejoradas de gestión de la tierra, reforestación y restauración forestal dando prioridad al uso de comunidades nativas de especies autóctonas para mejorar la conservación de la diversidad biológica y sus servicios relacionados, secuestrando al mismo tiempo carbono y limitando la degradación y el desmonte de los bosques autóctonos primarios y secundarios;

d) Al diseñar, aplicar y supervisar actividades de forestación, reforestación y restauración forestal para la mitigación del cambio climático, contemplar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, por ejemplo, por medio de lo siguiente:

- i) Convirtiendo solamente tierras degradadas de bajo valor en diversidad biológica o ecosistemas compuestos mayormente por especies exóticas y preferentemente ecosistemas degradados;
- ii) Dando prioridad, siempre que sea factible, a especies arbóreas nativas locales y aclimatadas al elegir las especies por plantar;

---

<sup>3</sup> El Programa de colaboración de las Naciones Unidas para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo (ONU-REDD).

- iii) Evitando las especies exóticas invasoras;
  - iv) Impidiendo la reducción neta de las reservas de carbono en todos los depósitos de carbono orgánico;
  - v) Situando las actividades de forestación estratégicamente dentro del paisaje para mejorar la conectividad y aumentar el suministro de servicios de los ecosistemas dentro de las áreas forestales;
- e) Aumentar los beneficios de la reducción de emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques y la función de la conservación y gestión forestal sostenible y de la mejora de las reservas forestales de carbono de los países en desarrollo, y evitar los efectos negativos de estas para la diversidad biológica, y otras actividades de gestión sostenible de la tierra y conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta la necesidad de asegurar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en los procesos de formulación de políticas y aplicación pertinentes, donde proceda; y tener en cuenta la propiedad de la tierra y la tenencia de la tierra, de conformidad con la legislación nacional;
- f) Donde proceda, promover la conservación de la diversidad biológica, especialmente en cuanto a la diversidad biológica de los suelos, conservando y restaurando al mismo tiempo el carbono orgánico del suelo y la biomasa, incluso en turberas y otros humedales, así como en pastizales, sabanas y tierras áridas;
- g) Según las circunstancias nacionales, aumentar los impactos positivos y reducir los impactos negativos de las medidas de mitigación del cambio climático y adaptación a este en la diversidad biológica basándose, entre otras cosas, en los resultados de evaluaciones ambientales estratégicas y evaluaciones de impacto ambiental que permitan considerar todas las opciones disponibles de mitigación del cambio climático y adaptación a este;
- h) Al planificar y ejecutar actividades eficaces de mitigación del cambio climático y adaptación a este, incluido actividades referidas a energías renovables, tomar en cuenta los impactos en la diversidad biológica y el suministro de servicios de los ecosistemas, y evitar la conversión o degradación de áreas importantes para la diversidad biológica, por medio de lo siguiente:
- i) La consideración de los conocimientos tradicionales, incluida la plena participación de las comunidades indígenas y locales;
  - ii) Apoyarse en una base de conocimientos científicamente creíble;
  - iii) Considerar los componentes de la diversidad biológica que son importantes para su conservación y utilización sostenible;
  - iv) Aplicar el enfoque por ecosistemas; y
  - v) Desarrollar evaluaciones de vulnerabilidad de ecosistemas y especies.
- i) Tomar en cuenta los valores de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas al planificar y ejecutar actividades relacionadas con el cambio climático, usando diversas técnicas de valoración;

j) Considerar, según proceda, incentivos para facilitar las actividades relacionadas con el cambio climático que toman en consideración la diversidad biológica y los aspectos sociales y culturales relacionados, de conformidad y en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras obligaciones internacionales pertinentes.

18. El Convenio sobre la Diversidad Biológica podría contribuir a la labor de promoción y apoyo de salvaguardias desarrollada por la CMNUCC e iniciativas, procesos e instrumentos pertinentes difundiendo información sobre la aplicación de orientación pertinente del Convenio sobre la Diversidad Biológica, brindando apoyo a ulteriores esfuerzos de creación de capacidad, y proporcionando información sobre la contribución de las actividades indicadas en el párrafo 1 de la decisión XI/19 al logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, conforme a la decisión X/33.

-----